

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la cédula de ciudadanía de la persona que se pretende citar, figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc.02). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 19 de abril de 2023

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés

Solicitud	Prueba Extraprocesal-Inspección Judicial
Solicitante	Julio Cesar Pérez Giraldo
Convocada	María Elizabeth Gallego Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00594 00
Providencia	Inadmite solicitud

La solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** (Inspección Judicial) instaurada por el señor **JULIO CESAR PÉREZ GIRALDO**, con citación de la señora **MARÍA ELIZABETH GALLEGO MARTÍNEZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte solicitante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Allegará certificado de matrícula inmobiliaria actualizada del bien distinguido con el No. 01N-5119847, donde pueda verificarse que el solicitante de la prueba extrajudicial es propietario inscrito del bien. Lo anterior, atendiendo al fin perseguido con dicha solicitud.
- 2) Precisaré si el evaluador **DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ** es el experto contratado por el solicitante para la diligencia que se pretende llevar a cabo. Tendrá en cuenta que los gastos que implique dicha experticia correrán por su cuenta.
- 3) Señalaré el correo electrónico de la señora **MARÍA ELIZABETH GALLEGO MARTÍNEZ** para efectos de su citación, y arrimará las evidencias correspondientes a este, tal como lo ordena el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, de modo tal que permita tener certeza que tal correo pertenezca a la citada.
- 4) Informaré la apoderada judicial de la parte actora si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir

que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e1b36a0cef79a08c1609e1f6c7c4f40d1d9aa95964b292e1651b33ef193c27**

Documento generado en 20/04/2023 08:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>